



CONTRATO NÚMERO 20-2020/LN000006/2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA LABOR DE VALORACION DE DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES DE CONTRIBUYENTES DENTRO DEL CANTON DE HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

COSULTECNICOS LMMS S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según resolución N° 1282-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, juramentado en la Sesión Extraordinaria Solemne N° 001-2020, celebrada el día 01 de mayo del 2020, de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y la Señora **MARÍA GABRIELA MADRIGAL SÁENZ**, portadora de la cédula de identidad número uno – ochocientos cuarenta y cinco – cuatrocientos treinta, nacionalidad costarricense, mayor, divorciada, Ingeniera Industrial, vecina de Heredia, Barva, comparece en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **CONSULTECNICOS LMMS S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en Heredia, Barva, del Centro de Salud quinientos metros oeste, mano derecha, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA LABOR DE VALORACION DE DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES DE CONTRIBUYENTES DENTRO DEL CANTON DE HEREDIA”**, de conformidad con la adjudicación según **oficio AMH-0713-2020 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, día nueve de julio de dos mil veinte, y publicada en La Gaceta número 171 del día martes 14 de julio del dos mil veinte, la Licitación Pública N° 2015LN-000006-01**, el cual se registró por la Ley de la Contratación Administrativa, Reglamento General de Contratación Administrativa; la oferta presentada; el cartel; los documentos aportados al expediente respectivo; así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que mediante trámite de Licitación Pública, **LA MUNICIPALIDAD** promovió Licitación Pública N° 2019LN-000006-01 para la **“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA**



LABOR DE VALORACION DE DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES DE CONTRIBUYENTES DENTRO DEL CANTON DE HEREDIA”, según los términos y condiciones expuestas en el cartel de dicha contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACION

El presente cartel tiene como objeto la contratación de servicios profesionales de al menos 5 profesionales con amplia experiencia en la labor de valoración de propiedades y construcciones para revisión de declaraciones de bienes inmuebles, a fin de mejorar la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los “**CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA LABOR DE VALORACION DE DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES DE CONTRIBUYENTES DENTRO DEL CANTON DE HEREDIA”, según oficio AMH-0713-2020 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, supra indicado, a LA EMPRESA; CONSULTECNICOS LMMS S.A., la Contratación de marras de la forma siguiente, acorde a las especificaciones estipuladas en el cartel y la oferta y los siguientes requerimientos.**

1. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO CONTRATADO:

1.1 CONDICIONES GENERALES

Obligaciones y responsabilidad de **LA EMPRESA**.

Este documento regulador concierne a los servicios profesionales es para la ejecución de valorar y recibir declaraciones que le sean asignados por el Jefe del Departamento Tributación y Catastro, mismas que deberán ser entregadas de la siguiente forma:

- a) Cada declaración debe entregarse en el correspondiente formulario totalmente completo y con la firma del propietario o poseedor.
- b) La declaración debe ser sin borrones, sin tachaduras ni correcciones
- c) Es responsabilidad de **LA EMPRESA** el ingresar a las construcciones en la media de lo posible para comprobar los acabados y el área de construcción.
- d) De no lograr la firma de la declaración deben realizar el avalúo tal y como lo establece el O.N.T.
- e) Las mismas serán de propiedades ubicadas en el cantón primero de Heredia.
- f) Para **LA EMPRESA** son obligaciones y responsabilidades las que se incluyen en estas condiciones. Esta referencia normativa no es taxativa y en todo caso es obligación y responsabilidad de **LA**

EMPRESA actuar siempre en concordancia con el buen ejercicio ético de su profesión, con fiel apego a las regulaciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos o del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

g) En las acciones de control del servicio externo contratado, la participación en cualquier forma de los profesionales valuadores de planta, en toda consideración que haga **LA MUNICIPALIDAD** de la declaración realizada por un **LA EMPRESA** externa. NO EXIME de forma alguna DE RESPONSABILIDAD a **LA EMPRESA** contratada que recibió la declaración o realizó el avalúo.

h) **LA EMPRESA se compromete a valorar y realizar un mínimo de 100 declaraciones de bienes inmuebles por mes.**

i) **La cantidad de declaraciones presentadas al año no puede ser superior al monto del contrato.**

j) Cuando **LA EMPRESA** valore condominios debe presentar el cálculo de las áreas comunes acorde al formato solicitado por el departamento de tributación y catastro.

k) **LA MUNICIPALIDAD** puede verificar en cualquier momento que lo indicado por **LA EMPRESA** es veraz, en caso de detectarse falsedad o incongruencia en la información se excluirá automáticamente la oferta.

l) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar los formularios correspondientes indicando el mapa, parcela, nombre del propietario, número de cédula, informe registral y mapa del sector, también se indica el valor de la propiedad según los registros de **LA MUNICIPALIDAD**.

m) De no lograr la firma de la declaración deben realizar el avalúo tal como lo establece el O.N.T. y notificarlo.

n) **LA EMPRESA** debe presentar fotografías digitales de las propiedades que se le asignaron.

1.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS

Todo lo referente al trabajo de valoración y recepción de declaraciones de bienes inmuebles correrá por cuenta de **LA EMPRESA**, no se le brinda servicios de secretariado, remisión de documentos (mensajería), trabajos de oficina, servicio de reproducción de documentos de notificación, ni ningún suministro, equipo de oficina y otros de similar naturaleza.

LA EMPRESA debe cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes a la profesión.

LA EMPRESA debe cumplir con un informe mensual ante el Departamento de Tributación y Catastro de

3.


avance de labores. Dicho informe debe presentarse en limpio e impreso por computadora a más tardar 5 días hábiles después de terminar el mes de trabajo.

LA EMPRESA tiene la obligación de hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones obrero-patronal, de las relaciones civiles, penales y de cualquier índole que se susciten y originen entre él (adjudicatario) y sus asistentes, entre el primero con terceros o cualquier otra persona física o jurídica, con motivo de la ejecución contractual del presente concurso, eximiendo de ello en su totalidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA EMPRESA es responsable de los atrasos u omisión ocasionados por negligencia, impericia o descuido en la entrega de los informes registrales ocasionados por él o por parte del personal a su cargo.

La contratación debe estar a cargo y ser ejecutada, bajo la responsabilidad permanente de un Ingeniero o Arquitecto, cuyo nombre debe ser consignado en la oferta.

2. MODIFICACION PRMH-0925-2019

En caso de oferta como persona jurídica debe considerarse lo siguiente:

- a. **LA EMPRESA** debe demostrar mediante presentación de planilla de la CCSS que **LA EMPRESA** sometido a valoración forma parte de **LA EMPRESA** al día de presentación de ofertas
- b. La evaluación de ofertas es personalísimo, por lo que debe indicarse expresamente las calidades de **LA EMPRESA** sometido a valoración
- c. Debe demostrar el oferente que **LA EMPRESA** sometido a valorar cumpla con todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones, así como la indicación expresa de qué forma cumple con los parámetros de valoración
- d. Debe aportar hoja de vida de los profesionales sometidos a valoración
- e. Cuando se presente alguna circunstancia para **LA EMPRESA** o profesional contratado que le impidan cumplir con el servicio, tal como imposibilidad material o técnica, enfermedad, fallecimiento, o presentación de alguna situación personal u oportunidad laboral de mayor relevancia o de estudio, se informa a **LA MUNICIPALIDAD** justificando esta situación. Se debe solicitar por escrito la autorización a **LA MUNICIPALIDAD**, para sustituir **LA EMPRESA**, recomendando a la nueva persona para realizar el trabajo, la cual obligatoriamente debe cumplir con el perfil originalmente contratado, respetándose en todo caso los principios de contratación y las prohibiciones establecidas en el

artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, documentación que se adjuntará a la petición.

Todos estos cambios deberán gestionarse por escrito ante la Proveduría Municipal, que luego de comprobar que se trata de un caso debidamente calificado, emitirá la respectiva autorización en conjunto con la persona encargada del proyecto

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA no podrá sub-contratar los servicios por ella ofrecidos con otras personas o empresas, a menos que la administración lo autorice ello.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRACTUAL: El plazo de este contrato es por un periodo de un año; prorrogable por tres periodos igual, a partir de notificada la orden de inicio por parte de por parte de la Jefatura del Departamento de Tributación y Catastro o la funcionaria designada por esta, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica. En caso de incumplimiento por parte de

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, LA EMPRESA debe informarlo a LA MUNICIPALIDAD de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por LA MUNICIPALIDAD, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, da derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare. LA EMPRESA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y dará derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato: La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de la Jefatura del Departamento de Tributación y Catastro o la funcionaria designada por esta.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con la Jefatura del Departamento de Tributación y Catastro o la funcionaria designada por esta.

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN Y CATASTRO O LA FUNCIONARIA DESIGNADA POR ESTA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

5


Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del producto que se efectuará la Jefatura del Departamento de Tributación y Catastro o la funcionaria designada por esta, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato o el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de salud pública así como ambiental, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** quedará en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el monto solicitado que corresponderá al 10% (diez por ciento) del presupuesto establecido para dichos ítems por **LA MUNICIPALIDAD** según Presupuesto Ordinario de cada período y al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PRECIO: El monto total de esta contratación es de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢82.800.000 .00)**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago es de **TRECE MIL OCHOCIENTOS COLONES EXACTOS (¢13.800.000 .00)** por declaración presentada. El pago es cada cuatro semanas. La Jefatura del Departamento de Tributación y Catastro o la funcionaria designada por esta, envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- ii. Tramitar factura en la plataforma electrónica de la Municipalidad de Heredia ingresando en la dirección electrónica: www.heredia.go.cr
- iii. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obreros patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria dada por **LA EMPRESA**, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CESIONES DE FACTURAS:

1. **LA EMPRESA** al presentar facturas que sean referentes a este proceso de contratación las cuales se encuentren cedidas o no cedidas; tendrá el deber de informarle a **LA MUNICIPALIDAD** mediante el trámite de factura en la plataforma.
2. El pago es incluido en la nómina respectiva y tardará un plazo de dos semana para hacerlo efectivo mediante transferencia.

Nota: Las facturas y/o orden de compra cedidos los cuales no se les informen a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de **LA EMPRESA** y de la entidad financiera correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO: En caso de darse la solicitud de reajuste de precio se aplicara la siguiente fórmula matemática para efectuar este:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Basándose en la estructura de elementos de precios anterior, se plantea la fórmula de variación de precios del tipo:

$$PV = \frac{Pe}{100} (MO(iMO_{tc}) + I(iI_{tc}) + GA(iGA_{tc}) + U)$$

Donde:

Pv = precio variado

Pc = precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA= porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

17


IMOTm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la Variación

IMOTc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización

Ilti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

Tic = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

IGATg = índice del costo de gastos administrativos en el momento para la variación

IGATc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Servicios
- c. Materiales Directos: IPS Índice precios de servicios

Desglose o detalle del costo:

Pv = 100%

MO = 60%

I = 20%

GA= 10%

U = 10%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la rescisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de Dieciséis MILLONES quinientos sesenta MIL COLONES EXACTOS (¢16.560.000.00), corriendo por cuenta del LA EMPRESA, el pago de las especies fiscales por un monto de cuarenta y un MIL cuatrocientos COLONES EXACTOS (¢41.400.00).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de UN MILLÓN DE COLONES EXACTOS (¢1.000.000,00). Con una vigencia hasta el día 30 de setiembre del 2021, (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa). Si finalizado el plazo de vigencia de la garantía LA EMPRESA tiene a su cargo actividades pendientes debe prorrogar la vigencia nuevamente hasta que finalice las actividades que tiene pendientes.

En caso de prorrogarse este contrato, **LA EMPRESA** debe mantenerse vigente la garantía de cumplimiento y el pago de las especies fiscales correspondientes.

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la Administración, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. No cumplir con la presentación del informe mensual ante el Departamento de Tributación y Catastro del avance de labores a más tardar 5 días hábiles después de terminar el mes de trabajo
- b. Detectarse personal dedicado a la ejecución de labores sin estar inscrito en la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de la fiscalización realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c. Inicio tardío en la ejecución de labores una vez girada la orden de inicio por parte de la unidad fiscalizadora.
- d. Entorpecimiento de las labores de fiscalización: Cualquier retraso o entorpecimiento en las labores de los funcionarios municipales y/o sus representantes, atribuible a **LA EMPRESA**, a sus asociados y/o empleados que demoren las labores de fiscalización de la ejecución del contrato, se considera una falta grave del servicio, quedando a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo trece punto dos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el valor de cinco declaraciones, es decir \$69.000, no pudiendo acumular más de dos meses consecutivos presentando incumplimientos, en ese caso, se procederá con la rescisión del contrato.

3. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Las sanciones no pueden ser automáticas, sino que deben procurar el debido proceso y el derecho de defensa. (Art. 93 LCA) la aplicación de multas está sujeta a que previamente se garantice el debido proceso a **LA**

EMPRESA para que este pueda ejercer a plenitud su derecho de defensa, por lo que en el momento en que se determine el incumplimiento de algunos de los supuestos establecidos anteriormente, no solamente deberá prevenirse a **LA EMPRESA** para que corrija la actuación, sino que transcurrido el plazo otorgado deberá darse apertura al procedimiento administrativo ordinario.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución de la orden de compra/contrato, se prevendrá a **LA EMPRESA** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, la administración podrá resolver la orden de compra/contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso.
- vi. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: De la relación laboral. Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por

cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral **LA EMPRESA** y su equipo de trabajo respecta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.




MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL


MARÍA GABRIELA MADRIGAL SÁENZ
LA EMPRESA